

FONDO PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO SOLIDARIO (irreductibles)

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

- Que en atención a los objetivos 2, 5 y 6, estrategias y líneas de acción 2.12, 2.14, 5.11, 6.12 y 6.13 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PSE), la Secretaría de Educación Pública (SEP) considera prioritario ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa y a establecer un sistema de educación superior abierto, flexible y diversificado;
- Que es necesario coadyuvar a que cada vez una mayor proporción de la matrícula total de educación superior sea atendida por programas educativos reconocidos por su buena calidad;
- Que uno de los retos actuales de la educación superior es lograr la pertinencia de la oferta educativa, entendida ésta como la atención tanto a las vocaciones de los educandos, como a las necesidades planteadas por el desarrollo nacional, regional y estatal;
- Que es recomendable mitigar el desbalance existente en la matrícula por área de conocimiento y nivel de estudios;
- Que entre los indicadores y metas del citado PSE que se fijan para todo el sistema de educación superior, se considera para el año 2012:
 - alcanzar una cobertura equivalente a 30 por ciento de la población en edad de asistir a este tipo educativo;
 - elevar a dieciocho el número de entidades federativas con cobertura de educación superior de al menos 25 por ciento;
 - incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior —COPAES—); y,
 - lograr que 90 por ciento de las instituciones de educación superior elaboren el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional con la participación de sus comunidades educativas.

Si bien algunas de estas metas e indicadores ya fueron alcanzados a la fecha por un gran número de Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario, es necesario mantener el rumbo para su total cumplimiento;

- Que la SEP aplicó en 2007 y 2008 un monto, en cada año, de \$1´000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para integrar el Fondo para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (irreductible);

- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 incluyó un monto de \$1´000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para integrar el Fondo para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (Irreductibles).

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EN EL MARCO DEL FONDO PARA INCREMENTO DE LA
MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO
SOLIDARIO (irreductibles)**

1. La SEP canalizará los recursos de este fondo a las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario para la realización de proyectos institucionales en planteles, unidades o extensiones ya existentes, con alguno o algunos de los siguientes objetivos:
 - a. Incrementar la matrícula de tipo superior en programas reconocidos por su buena calidad.
 - b. Aumentar la matrícula en programas que se ubiquen en el nivel 2 de la clasificación de los CIEES, siempre y cuando la institución obtenga y comprometa recursos del Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario o del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las Universidades Públicas Estatales por Debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno, con el propósito de atender las recomendaciones realizadas por los CIEES y se encuentre en posibilidad de transitar al nivel 1.
 - c. Crear nuevos programas educativos.
 - d. Incrementar la matrícula en programas educativos que aún no cuenten con al menos una generación de egresados.

- e. Aumentar la matrícula en programas de posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), en sus dos vertientes: el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT (PNP) y el Programa de Fomento a la Calidad (PFC), dando preferencia a los programas de doctorado. Las universidades públicas estatales podrán, para incrementar su matrícula de posgrado, asociarse con otra que tenga un programa de posgrado registrado en el PNP.
 - f. Incrementar la matrícula en programas y modalidades flexibles que atiendan a la diversidad creciente de necesidades estudiantiles y fomente la movilidad interinstitucional.
2. En todos los casos, el incremento de la matrícula deberá realizarse en áreas y programas educativos reconocidos como prioritarios en la entidad federativa, de acuerdo con los planes respectivos (plan de desarrollo estatal, programas de desarrollo de la educación superior, plan de desarrollo institucional, etcétera), con atención especial al incremento en áreas insuficientemente atendidas. Todos los proyectos deberán acompañarse del aval de la Comisión Estatal de Planeación de la Educación Superior (COEPES).
 3. Los recursos de este fondo podrán emplearse para dotar de infraestructura o equipamiento a los programas propuestos, atender los gastos de operación generados por el incremento de la matrícula previsto y ampliar los servicios educativos (en la proporción que dicho incremento demande de ellos). Los gastos derivados de servicios personales, propaganda y difusión no podrán realizarse con recursos de este fondo.
 4. Los proyectos deberán acompañarse de un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará los recursos de contrapartida (equivalentes al 50 por ciento del costo del proyecto).
 5. Los proyectos deberán basarse en evidencia oficial de la matrícula de los programas que se busca atender y su evolución, en su caso, durante los últimos cinco años, así como la demanda real de ingreso a los mismos. Los proyectos también deberán contener una previsión del crecimiento anual de la matrícula en esos programas educativos desde el ciclo escolar 2009-2010 y hasta el 2014-2015.
 6. El proyecto deberá incluir un informe pormenorizado por programa sobre las metas alcanzadas y los resultados obtenidos por la institución con los recursos que en su caso se le hayan otorgado en 2007 y 2008 para incrementar la matrícula.
 7. Los proyectos presentados serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en dicho dictamen, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) propondrá una asignación de recursos considerando el costo–beneficio del

incremento de matrícula que se propone.

8. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES).
9. Las universidades deberán presentar su proyecto institucional de incremento de la matrícula en la DGESEU a más tardar el 16 de febrero de 2009. No se recibirán proyectos o información presentados extemporáneamente.
10. La DGESEU revisará que el proyecto presentado cumpla con lo establecido en estos lineamientos. Además, verificará que las instituciones participantes hayan cumplido, en su caso, con los compromisos asumidos en los convenios celebrados con la SEP para el ejercicio de los recursos en 2007 y 2008.
11. Para tener acceso a los recursos, las instituciones participantes deberán, en su caso, estar al día en la entrega tanto de los informes técnicos y financieros correspondientes. Este requisito se acreditará únicamente con la constancia expedida por la unidad administrativa de la SEP a la que se debieron rendir esos informes, la cual deberá anexarse, en su caso, a los proyectos presentados.
12. De la misma forma, las instituciones participantes deberán mostrar evidencia de que se han atendido satisfactoriamente las observaciones resultantes de las auditorías que, en su caso, se hubiesen realizado a los recursos de fondos extraordinarios entregados en 2007 o 2008. No se podrán asignar o liberar recursos a las instituciones que omitan presentar dicha evidencia.
13. Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESEU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos.
14. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
15. La SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de la institución, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través del Órgano de Fiscalización y Control de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

16. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
17. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.